

EST-VCT-PAR-I-02020

ESTADO PAR-I No. 0015-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **28 de febrero de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	RFR-10291	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S		24/02/2020	A-PAR-I-289	<p><i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. RFR-10291 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 138 de fecha 16/07/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. - RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la autorización Temporal. - INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene Minera así como las obligaciones contractuales.

						Poner en conocimiento al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RFR – 10291 de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 065 del 18 de febrero de 2020 , dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	RGR-09451	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS		20/02/2020	A-PAR-I-290	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que se pronuncie al respecto del vencimiento de la Autorización temporal RGR-09451, toda vez que se encuentra vencida desde el 20 de noviembre de 2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. RGR-09451 del concepto técnico No.187 del 14 de febrero de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0745-73	CEMEX COLOMBIA S.A.		25/02/2020	A-PAR-I-291	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO: Reconocer personería para actuar dentro del trámite del Contrato de Concesión No. 0745-73, a la Doctora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 59.135 del C.S. de la J. En representación de CEMEX COLOMBIA S.A.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GF7-091</p>	<p>JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES</p>		<p>25/02/2020</p>	<p>A-PAR- I-292</p>	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, diligenciado por la empresa titular el 05 de noviembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM2019110545952, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la empresa titular del contrato de concesión No. GF7-091. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 208 de Fecha 20/02/2020. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado por la empresa titular el 05 de noviembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM2019110545953, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la empresa titular del contrato de concesión No. GF7-091. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 208 de Fecha 20/02/2020. - APROBAR Los intereses moratorios por concepto de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el 01 de octubre de 2019 mediante oficio con radicado No. 20199010369602, por un valor de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$69.965). Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 208 de Fecha 20/02/2020. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza de cumplimiento No. 25-43-1010001082, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 03 de octubre de 2019 hasta el 03 de octubre de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 208 de Fecha 20/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. GF7-091. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 208 de Fecha 20/02/2020.
---	-----------------------	--	--	--------------------------	--------------------------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III trimestre de 2019, teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área por falta de licencia ambiental. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. GF7-091. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 208 de Fecha 20/02/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería por acto administrativo y notificado en debida forma, se pronunciara respecto al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 1322 del 23 de noviembre de 2018, toda vez que una vez evaluada la información allegada por el titular se considera TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 208 de Fecha 20/02/2020. - RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, estar pendiente con el diligenciamiento del FBM anual del 2019, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Autoridad Minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31/12/2019 en la herramienta ANNA Minería. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 208 de Fecha 20/02/2020. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, lo concluido en Concepto Técnico Par No. 208 de Fecha 20/02/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJ4-08001	GOLIAT S.A.S		26/02/2020	A-PAR-I-293	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 19 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM 2019121946640, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° HJ4-08001. • APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, allegados por el titular el 15 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010384462. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° HJ4-08001. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HJ4-08001, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías: UN PESO M/CTE (\$1) por concepto de mayor valor pagado arenas IV trimestre de 2019.

					<ul style="list-style-type: none"> • ACLARAR que los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 de gravas de río ya fueron aprobados mediante AUTO PAR-I N° 0565 del 25 de junio de 2018, toda vez que mediante AUTO PAR-I N° 1706 del 13 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 69 del 17 de diciembre de 2019) acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 918 del 09 de diciembre de 2019, se requieren aun estando aprobadas. • INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión N° HJ4-08001, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020 <p>- Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° HJ4-08001 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que modifique la póliza minera ambiental N° 11-43-101007690, toda vez que esta deberá constituirse para la octava (8ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 27 de junio de 2019 hasta el 26 de junio de 2020 y por un valor a asegurar de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE SIETE PESOS M/CTE (\$17.757.927). para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. <p>Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° HJ4-08001 lo concluido en el Concepto Técnico No.204 del 19 de febrero de 2020.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HF5-113	ELSY PACHECO DE OSPINA		25/02/2020	A-PAR-I-294	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, diligenciado por el titular el 22 de agosto de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO mediante solicitud No. FBM2019082237373, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la titular del contrato de concesión No. HF5-113.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado por la titular el 19 de julio de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO mediante solicitud No. FBM2019071943184, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la titular del contrato de concesión No. HF5-113.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018, teniendo en cuenta que se presentaron en cero (0) y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad de la titular del contrato de concesión No. HF5-113. Allegados mediante radicado No. 20189010316762 del 12 de septiembre de 2018, radicado No. 20189010329482 del 27 de noviembre de 2018 y radicado No. 20199010338712 del 08 de febrero de 2019.</p>

				<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019, teniendo en cuenta que se presentaron en cero (0) y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad de la titular del contrato de concesión No. HF5-113. Allegados con radicados Nos. 20195500784442 del 22 de abril de 2019, radicado No. 20199010360592 del 22 de julio de 2019, radicado No. 20199010373452 del 18 de octubre de 2019 y 2020901383972 del 14 de enero de 2020.</p> <p>DESISTIMAR PARCIALMENTE el Auto PAR-I No. 675 del 22 de junio de 2017, puntualmente el ítem "Aprobar el formulario de regalías del I trimestre de 2012" toda vez que al momento de la evaluación, no se tuvo en cuenta la producción reportada por la titular con su respectivo soporte de pago, tal como se evaluó y señala en Concepto Técnico No. 210 del 21 de febrero de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.HF5-113 bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de las siguientes sumas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.805.861) más los interés causados desde el 24 de noviembre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías declaradas en el mes de NOVIEMBRE de 2011, que corresponde al IV trimestre de 2011 • CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUTARO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$189.084,40) más los interés causados desde el 15 DE DICIEMBRE DE 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del saldo faltante del pago de regalías declaradas en el mes de DICIEMBRE de 2011, que corresponde al IV trimestre de 2011. • OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (81.334,55) más los intereses que se causen desde el 18 de enero de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de pago de regalías declaradas correspondientes al I trimestre de 2012 • NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.606.458) más los intereses causados desde el 24 de NOVIEMBRE de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de saldo faltante de pago de regalías declarada correspondientes al I trimestre de 2013. • TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.303.934) más los intereses causados desde el 24 de NOVIEMBRE de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de saldo faltante de regalías declaradas correspondientes al II trimestre de 2013 <p>Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--

				<p>Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficario, complemento de canon superficario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.</p> <p>Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.HF5-113, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y COHOS PESOS (\$86.598) más los intereses causados desde el 04 de diciembre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de visita de inspección. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la fecha de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.HF5-113, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. No. 21-43-101022233 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 210 del 21 de febrero de 2020. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No.HF5-113, que se expidió el Concepto Técnico No. 210 del 21/02/2020, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GG7-151</p>	<p>EXPLORACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA MARSURLTDA</p>		<p>26/02/2020</p>	<p>A-PAR- I-0295</p>	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ DECLARAR subsanados los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N°000996 de 12 de agosto de 2019, toda vez que el titular minero ha dado cumplimiento a lo requerido, en referencia a: <ul style="list-style-type: none"> ○ Presente un programa de adecuación de los frentes de explotación, donde se planteen las diferentes actividades que se realizarán para dar total cumplimiento a lo aprobado en el PTO. Este programa debe contener un plano con las proyecciones de manera cronológica de las actividades a realizar y de igual manera, un cronograma, con el fin de verificar el adelanto de las actividades en las visitas de fiscalización. ○ Implemente un procedimiento de trabajo seguro para el almacenamiento, transporte y uso de explosivos. ○ implemente un manual de operación segura de la maquinaria y adoptar su implementación con el personal que labora ○ implemente un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y Reglamento Interno de Trabajo publicados. ○ señalice los frentes de explotación N°2 Y N°3. ○ mantenga vigente la carga de los extintores <p>Lo anterior de acuerdo a lo evidenciado en informe de Visita de seguimiento No. 66 de fecha 24/02/2020.</p> <p>2.2 Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión GG7-151, el cumplimiento de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Modifique la licencia ambiental teniendo en cuenta la actualización del PTO aprobada el día 28 de mayo de 2014 y la Resolución N°002699 de 22 de diciembre de 2017 con la cual se acepta la cesión del 100% de los derechos a favor de explotaciones mineras de mármoles del sur MARSUR LTDA ○ Ajustar y adaptar el Frente de Explotación N°1 (Activo al momento de la inspección) y los Frentes de Explotación N°2, 3, 4, 5 y 6 (inactivos, una vez se reactiven), al dimensionamiento geométrico, método de explotación y diseño aprobado en el PTO. ○ Implementar y reforzar la señalización de tipo prohibitiva, de seguridad, de riesgo en los Frentes de explotación 2, 3, 4, 5, 6 y el Frente de explotación N°1, de tal manera que se delimiten las zonas de mayor pendiente y riesgo de caída de material, y al mismo tiempo se restrinja el paso de personal
---	-----------------------	--	--	--------------------------	---------------------------------	---

					<p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 66 de fecha 24/02/2020., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión GG7-151, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 66 de fecha 24/02/2020.</p>
CONTRATO DE CONESION	ED1-102	GARCO S.A.S	25/02/2020	A-PAR-I-0296	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, diligenciado por la empresa titular el 04 de abril de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM2019040434507, del 04 de abril de 2019 teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la empresa titular del contrato de concesión No. ED1-102. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado por la empresa titular el 22 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM2019072243374. • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al IV trimestre del año 2003. • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al II trimestre del año 2004.

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al III trimestre del año 2004. • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al IV trimestre del año 2004. • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al I trimestre del año 2005. • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al III trimestre del año 2005. • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al IV trimestre del año 2005 • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al I trimestre del año 2008. • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al II trimestre del año 2008. • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al III trimestre del año 2008. • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al IV trimestre del año 2008 • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al I trimestre del año 2009. • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al II trimestre del año 2009.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al I trimestre del año 2016. • ACEPTAR el faltante de regalías por concepto de intereses moratorios allegado el 09 de abril de 2019 según radicado No. 20199010348172, correspondiente al II trimestre del año 2016. • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III trimestre de 2019, mediante radicado No. 20199010348162 del 09 de abril de 2019, radicado No. 20199010358552 del 09 de julio de 2019, radicado No. 20199010371002 del 07 de octubre de 2019, radicado No. 20209010384492 del 15 de enero de 2020, se evidencia que se encuentran diligenciaron dentro de los parámetros establecidos. • ACEPTAR la información allegada mediante oficio N°20199010375442 del 31 de octubre de 2019 en donde se da respuesta a requerimiento del Auto PAR – I N° 001357 del 15 de octubre de 2019, respecto a la implementación de señalización de tipo preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa dentro del área otorgada <i>“La señalización que se encontraba dentro del título minero No. ED1-102, fue retirada en el momento en que se cerró la actividad extractiva ya que todo el personal de la operación fue removido de su cargo hasta nueva orden. En el momento en que se vuelva a activar el proyecto, ésta será nuevamente instalada”</i>. • REMITIR el concepto técnico N° 203 del 19 de Febrero de 2020 al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su gestión, toda vez que revisado el listado de inscritos, el titular del Contrato de concesión No. ED1-102, teniendo en cuenta que tienen PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, y no se encuentra inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ED1-102 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se manifestará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la información allegada por la sociedad titular según radicado No. 20199010350302 del 29 de abril de 2019, en relación al Plan de Gestión Social. • Se le recuerda a la sociedad titular estar pendiente con el diligenciamiento del FBM anual del 2019, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Autoridad Minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31/12/2019 en la herramienta ANNA Minería. • Está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> La Agencia Nacional Minera como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. ED1-102. <p>2.2 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ED1-102 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza de cumplimiento No. 11-43-101007798, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que esta no cumple con los parámetros exigibles, ya que, el OBJETO no cumple, pues la anualidad amparada no corresponde. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ED1-102 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 200, para que realice la modificación del PMA acorde con los nuevos volúmenes a explotar y consideraciones en el método de explotación aprobado mediante Auto PAR-I No. 0118 del 08 de marzo de 2018 notificado por estado No. 008 del 09 de marzo de 2018. <p>Se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N° ED1-102, lo concluido en el Concepto Técnico No. 203 del 19/02/2020.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION				31/01/2020	A- GEMT- 022	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora MARÍA DELLY ROJAS GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.711.962, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. FKN-151, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe allegar nuevamente certificación de ingresos que tenga relación con la declaración de renta y extractos bancarios allegados. Lo anterior, ya que las cifras presentadas en la certificación de ingresos allegada varían considerablemente frente a lo reportado en la declaración de renta y en los extractos bancarios. 2. <u>La cesionaria deberá allegar las aclaraciones que permitan realizar un análisis adecuado de la documentación de capacidad económica</u>, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4, Parágrafo 2 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018: <p style="margin-left: 40px;">“La ANM analizará la información presentada por el interesado y, en caso de encontrar inconsistencias o diferencias procederá, mediante requerimiento, a solicitar las aclaraciones que permitan un adecuado análisis de la misma”.</p> 3. La manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá la cesionaria, de acuerdo con lo establecido en el <p style="margin-left: 40px;">parágrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018:</p> <p style="margin-left: 40px;">“En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que debe asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente a porcentaje que se pretende ceder”.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20199010377552 del 15 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p>
--------------------------	--	--	--	------------	--------------------	---

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado el presente acto administrativo a los señores JAVIER TRUJILLO CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.122.088, JUAN CARLOS MAYORGA MARÍN identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.33.101 MARÍA DELLY ROJAS GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.711.962 y YANNETH PÉREZ ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.379.902, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FKN-151.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FKN-151	MARIA DELLY ROJAS GOMEZ Y OTROS		27/02/2020	A-PAR- I-0297	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO: Notificar por Estado el auto GEMTM -0022 de fecha 31 de enero de 2020 A los señores María Delly Rojas Gómez, Yaneth Perez Ariza, Juan Carlos Mallorga Marin, Javier Trujillo Ceballos, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FKN-151, para que dentro del término indicado procedan a dar cumplimiento a lo solicitado.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de febrero de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Revisó: Elsy Sanchez